



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° **2046** DE 2023
(26 DIC 2023)

Por la cual se reconoce, autoriza y ordena el pago a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en razón a las obligaciones establecidas en el Convenio de Cooperación No. 27 entre la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para el Ofrecimiento de Programas Académicos en la Localidad de Kennedy, en la ciudad de Bogotá.

LA Rectora(E) DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000, 033 del 25 de septiembre de 2020 y 073 del 22 de diciembre de 2023, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca tiene un régimen especial de contratación de bienes y servicios, basado en la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en la ley 30 de 1992 que en su artículo 93 establece: *"Salvo las excepciones consagradas en la presente ley, los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebren las universidades estatales u oficiales, se regirán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos"*.

Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior, contempla en su artículo 3: *"El Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y con la presente Ley, garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior"*. De igual forma, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 señala que: *"la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional"*.

Que el día trece (13) de agosto de 2019 entre la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, se suscribió el Convenio de Cooperación No. 27 para el ofrecimiento de programas Académicos en la Localidad de Kennedy, en la ciudad de Bogotá, cuyo objeto consiste en *"establecer bases específicas de cooperación interinstitucional con miras al desarrollo de programas académicos de educación superior, dentro de las instalaciones de la ETITC en la localidad de Kennedy en la ciudad de Bogotá, D.C., ubicada en la CL 6C 94ª -25, en adelante las instalaciones de Kennedy- Tintal, estableciendo de forma clara, precisa y específica sus condiciones de uso"*. El plazo de este convenio está contemplado por 4 años contados a partir de su suscripción y podrá ser prorrogado por escrito y de común acuerdo entre las partes.

Que el 11 de agosto de 2023 las partes suscribieron el Otrosí Modificatorio No. 1 del Convenio de Cooperación No. 27, mediante el cual se prorroga el plazo de ejecución por el término de tres (3) meses, es decir, hasta el 13 de noviembre de 2023 y se modifica la Cláusula Cuarta la cual, queda de la siguiente manera:

CLÁUSULA CUARTA. APORTES: Las partes han convenido que **UNICOLMAYOR** efectuará aportes de manera mancomunada a la **ETITC**, para garantizar los gastos de funcionamiento de las instalaciones en Kennedy — Tintal, donde se desarrollen los programas académicos, teniendo en cuenta un costo per cápita que se determinará así: Total gastos semestrales dividido por el número total de estudiantes registrados en la sede y, el resultado, multiplicado por el número de estudiantes registrados por cada institución de educación superior **UNICOLMAYOR**.

Que el 10 de noviembre de 2023 las partes suscribieron el Otrosí Modificatorio No. 2 del Convenio de Cooperación No. 27, mediante el cual se prorroga el plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2023.

Que el 13 de diciembre de 2023 las partes suscribieron el Otrosí Modificatorio No. 3 del Convenio de Cooperación No. 27, mediante el cual se prorroga el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2024.

Que, como resultado de las mesas de trabajo adelantadas entre la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central se pudo determinar cuál debía ser el valor a cobrar por parte de la ETITC, correspondiente a los periodos 2023-1 y 2023-2, para atender las necesidades operativas, logísticas y administrativas requeridas en desarrollo de las actividades académicas y administrativas, así:

	2023-1	2023-2
Cantidad de estudiantes	474	521
Costo per cápita	\$ 966.239	\$ 966.239
Valor Aporte	\$ 457.997.286	\$ 503.410.519

Valor total necesidades operativas, logísticas y administrativas (*)	\$357.006.400
Total estudiantes 2023-2 (ETITC: 467, Pedagógica: 558, Unicolmayor: 521)	1.546
Valor por estudiante	\$ 230.922,64
Estudiantes Unicolmayor 2023-2	521
Valor total a cargo de Unicolmayor	\$ 120.310.695

(*) Conectividad y Bicicleteros.

Valor Aporte 2023-1	\$ 457.997.286
Valor Aporte 2023-2	\$ 503.410.519
Valor Necesidades operativas, logísticas y administrativas	\$ 120.310.695
Valor total	\$ 1.081.718.500

Que el día 20 de diciembre de 2023 la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC remitió orden de consignación No. 1023 por un valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$457.997.286)**, correspondiente al aporte a cargo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, del periodo 2023-1.

Que el día 20 de diciembre de 2023 la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC remitió orden de consignación No. 1123 por un valor de **QUINIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$503.410.519)**, correspondiente al aporte a cargo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, del periodo 2023-2.

Que el día 20 de diciembre de 2023 la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC remitió orden de consignación No. 1223 por un valor de **CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$120.310.695)**, para atender las necesidades operativas, logísticas y administrativas requeridas en desarrollo de las actividades académicas y administrativas (conectividad y bicicleteros).

[Firma]

[Firma]

Que según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 955 del 19 de diciembre de 2023, expedido por la Subdirección Financiera, la Universidad cuenta con los recursos presupuestales para atender este compromiso.

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario proceder al pago de las obligaciones legalmente contraídas, con la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL** en los términos mencionados en los considerandos precedentes.

En consecuencia, la Rectora

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, AUTORIZAR Y ORDENAR el pago por el valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$457.997.286)**, correspondiente al aporte a cargo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, del periodo 2023-1.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, AUTORIZAR Y ORDENAR el pago por el valor de **QUINIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$503.410.519)**, correspondiente al aporte a cargo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, del periodo 2023-2.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, AUTORIZAR Y ORDENAR el pago por el valor de **CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$120.310.695)**, para atender las necesidades operativas, logísticas y administrativas requeridas en desarrollo de las actividades académicas y administrativas (conectividad y bicicleteros).

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá, D.C., a los **26 DIC 2023**

La Rectora (e),


MARICELA BOTERO GRISALES

Proyectó:	Andrés Mauricio Oyola Sastoque	Jefe Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional
Revisó:	Luz Myriam Alejo Moreno	Profesional Especializado – Área de Tesorería
Revisó:	Genny Milena Padilla Reinoso	Subdirectora Proyección Social
Revisó:	Sandra Yuliet Moncada Casanova	Vicerrectora Administrativa y Financiera
Revisó:	Claudia Samaris Rodríguez Contreras	Jefe Oficina Jurídica

